



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0272/2021/SICOM.
Sujeto Obligado:	Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** - -

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión**, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós; aprobada por el Consejo General por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2016-2022, concluyendo este su gestión el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, a la administración 2016-2022 de Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.** - - - - -

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, copia de la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. se: - - - - -

ACUERDA: - - - - -

- - - **PRIMERO.** En virtud del cambio de administración efectuada el uno de noviembre del año dos mil veintidós, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión**, dictada por el Consejo General este Órgano Garante - - - - -





OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



- - - **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa**, con copia de la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

- - - **TERCERO.** Se da vista al Director General del Sujeto Obligado **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión**, con copia de la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

- - - **CUARTO.-** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión**, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha nueve de junio de dos mil veintidós; anexando copia de la respuesta proporcionada y de la notificación realizada a la parte recurrente, lo anterior a fin de corroborar tal hecho; **bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



de Acuerdos

C. Luis Alberto Pavón Mercado.

C. Adriana Reyes Martínez.